

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBRÉGÓN, SONORA

EDICTO:

EXPEDIENTE NO. 1598/2009.- JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR LA SRA. MARIA LUISA LOERA HERNANDEZ, EFECTO QUE SE DECLARE A SU FAVOR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN PUEBLO Y AQUI DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 400 METROS CUADRADOS EN LA FRACCION ORIENTE DEL LOTE NUMERO UNO MANZANA NUMERO 24, SECTOR 1, CON SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE CARRILLO PUERTO

NUMERO 112 ESQUINA CON LA CALLE 31 DE OCTUBRE, TESTIMONIAL QUE SE LLEVARA A EFECTO EN ESTE JUZGADO. MISMA QUE SE CELEBRARA NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. PARA EL EFECTO DE CITARSE A CUALQUIER OTRO INTERESADO PARA QUE EN DICHA FECHA MANIFIESTE A LO QUE A SUS INTERESES CORRESPONDA, CIUDAD OBRÉGON, SONORA, A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2009.- PARA PUBLICARSE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DIARIO EL YAQUI.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. NORMA CONSUELO SOTELO GASTELUM.-
RUBRICA.-
A 46-II 47 48



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
AVISOS
Índice en la pagina Numero 12

ESTATAL	
PODER EJECUTIVO	
Decreto que autoriza la extinción de la Comisión de Ahorro de Energía del Estado.	2
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	
Autorización para impartir educación preescolar al Jardín de Niños Colegio Martinie S.C., en Agua Prieta.	4
Autorización para impartir educación preescolar al Jardín de Niños Colegio Instituto Vanguardista Marcel, En Nogales.	6
Autorización para impartir educación preescolar al Jardín de Niños Colegio Educarte, en Hermosillo.	8
Autorización para impartir educación preescolar al Jardín de Niños Colegio Vanguardia de Cananea, S.C., en Cananea.	10
AVISOS	
JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD	
Promovido por la Sra. Maria Luisa Loera Hernández	12

TOMO CLXXXIV
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 46 SECC. II
LUNES 7 DE DICIEMBRE AÑO 2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los artículos 5°, 36, segundo párrafo, y 45 Bis, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de fomentar en el Estado el aprovechamiento y buen uso de energía de manera compatible con el entorno social y ambiental para el impulso del desarrollo energético sostenible, el Congreso Estatal aprobó la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 27 de agosto de 2009;

Que de acuerdo con el artículo 7 de la mencionada Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética, se creó la Comisión de Energía del Estado de Sonora, cuyo objeto es el fomento, apoyo a la investigación, desarrollo, innovación y aplicación de fuentes renovables de energía y la eficiencia energética;

Que es de interés para la presente Administración la consolidación de un Nuevo Sonora mediante el fomento del uso de fuentes renovables de energía y la promoción de una cultura de eficiencia energética que permitan optimizar el consumo de energías, y que den cumplimiento a la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora;

Que mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 19 de diciembre de 1991, se creó el organismo público descentralizado denominado Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora, con el objeto de promover, coordinar y realizar acciones orientadas a lograr un uso racional de energía en diversas actividades económicas y en el consumo doméstico;

Que ante la reciente creación de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, es necesario llevar a cabo la extinción de la Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones, fomentar el ahorro del presupuesto público y dar cumplimiento a los lineamientos de austeridad del gobierno estatal;

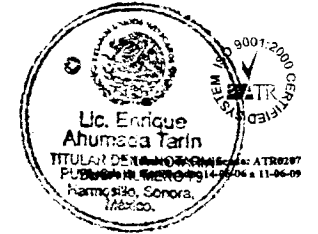
Que con base en las consideraciones antes expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DE LA COMISIÓN DE AHORRO DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 1º.- Se autoriza la extinción de la Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Hacienda, en coordinación con la Secretaría de Economía, procederá a realizar los actos jurídicos necesarios para formalizar la transferencia de los recursos financieros, materiales y activos de la Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora a la Comisión de Energía del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 3º.- Los derechos, obligaciones, aportaciones, bienes, subsidios, rendimientos y demás bienes que integren el patrimonio de la Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora, quedarán transferidos a la Comisión de Energía del Estado de Sonora, previa la realización de los actos jurídicos y formalidades que en su caso se requieran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "COLEGIO VANGUARDIA DE CANANEA S.C." de Cananea, municipio de Cananea, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0112X.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "COLEGIO VANGUARDIA DE CANANEA S.C.", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "COLEGIO VANGUARDIA DE CANANEA S.C.", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

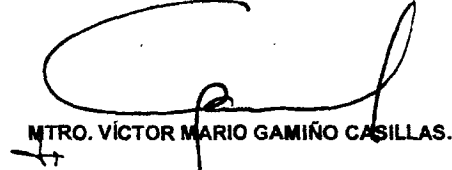
CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "COLEGIO VANGUARDIA DE CANANEA S.C.", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "COLEGIO VANGUARDIA DE CANANEA S.C.", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

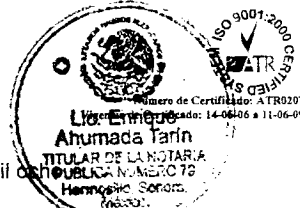
SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "COLEGIO VANGUARDIA DE CANANEA S.C.", a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "COLEGIO VANGUARDIA DE CANANEA S.C." de Cananea, municipio de Cananea, Sonora por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS.

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil

RESOLUCIÓN número 951-074-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "COLEGIO VANGUARDIA DE CANANEA S.C.", con domicilio en calle Primera No. 6, entre Juárez y Morelos, colonia Centro, de Cananea, municipio de Cananea, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "COLEGIO VANGUARDIA DE CANANEA S.C." por conducto de su representante legal, el C. Felipe de Jesús Acedo Duarte.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "COLEGIO VANGUARDIA DE CANANEA S.C.", con domicilio en calle Primera No. 6, entre Juárez y Morelos, colonia Centro, de Cananea, municipio de Cananea, Sonora., satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).-Constituye una Sociedad Civil denominada "COLEGIO VANGUARDIA DE CANANEA S.C." constituida según escritura pública No. 5,229, volumen 182.

B).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por el C. Felipe de Jesús Acedo Duarte, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "COLEGIO VANGUARDIA DE CANANEA S.C.", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto que Crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 19 de diciembre de 1991 y sus reformas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los servidores públicos que a la fecha prestan sus servicios en la Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora pasarán a formar parte del personal de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, previas las formalidades que resulten necesarias, respetando sus derechos laborales de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con sus atribuciones, vigilará y dará seguimiento al proceso de extinción y transferencia a que se refiere el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Salvo que exista impedimento legal para ello, el proceso de extinción y transferencia a que se refiere este Decreto no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Extinguida la Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora, la Secretaría de Economía solicitará la baja correspondiente en el Registro de la Administración Pública Paraestatal, a cargo de la Secretaría de Hacienda.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

RESOLUCIÓN número 951-069-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** que imparta en el turno matutino el Jardín de Niños **"COLEGIO MARTINIE S.C"**, con domicilio en calles 12 y 13, avenida 19 No. 1902, de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños **"COLEGIO MARTINIE S.C"** por conducto de su representante legal, la C. Martha Aurora López Martínez .

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños **"COLEGIO MARTINIE S.C"**, con domicilio en calles 12 y 13, avenida 19 No. 1902, de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A) Es una Sociedad Civil denominada **"COLEGIO MARTINIE, S.C"**, constituida según escritura pública No. 458, volumen VI.

B).- Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora .

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Martha Aurora López Martínez en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños **"COLEGIO MARTINIE S.C"**, cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños **"COLEGIO EDUCARTE"** de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PJN0189L**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños **"COLEGIO EDUCARTE"**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños **"COLEGIO EDUCARTE"**, tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

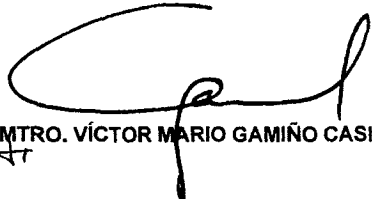
CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños **"COLEGIO EDUCARTE"**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños **"COLEGIO EDUCARTE"**, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños **"COLEGIO EDUCARTE"**, a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños **"COLEGIO EDUCARTE"** de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su propietaria.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS.

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

RESOLUCIÓN número 951-098-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "COLEGIO EDUCARTE", con domicilio en calle Domingo del Castillo No. 707, esquina con Pánfilo de Narváez, colonia Progresista, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "COLEGIO EDUCARTE" por conducto de su propietaria, la C. Dinora Karina Jiménez Galaz.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "COLEGIO EDUCARTE", con domicilio en calle Domingo del Castillo No. 707, esquina con Pánfilo de Narváez, colonia Progresista, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Dinora Karina Jiménez Galaz, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "COLEGIO EDUCARTE", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "COLEGIO MARTINIE S.C" de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0181T.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "COLEGIO MARTINIE S.C", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "COLEGIO MARTINIE S.C", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

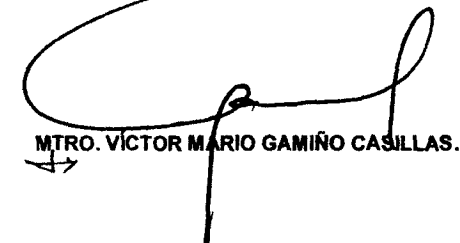
CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "COLEGIO MARTINIE S.C", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "COLEGIO MARTINIE S.C", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "COLEGIO MARTINIE S.C", a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SEPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "COLEGIO MARTINIE S.C" de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



MTR. VÍCTOR MARIO GAMÍÑO CASILLAS.

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

RESOLUCIÓN número 951-072-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de Niños **"INSTITUTO VANGUARDISTA MARCEL"**, con domicilio en calle Revolución No. 946 Interior C. colonia Bolívar, de Nogales, municipio de Nogales, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños **"INSTITUTO VANGUARDISTA MARCEL"** por conducto de su representante legal, la C. Martha Angélica Celaya Encinas.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños **"INSTITUTO VANGUARDISTA MARCEL"**, con domicilio en calle Revolución No. 946 Interior C. colonia Bolívar, de Nogales, municipio de Nogales, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

- A).- Constituye una Sociedad Civil denominada **"INSTITUTO VANGUARDISTA MARCEL S.C"**, constituida según escritura pública No. 3758, volumen 31.
- B).- Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Martha Angélica Celaya Encinas, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños **"INSTITUTO VANGUARDISTA MARCEL"**, cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las

disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños **"INSTITUTO VANGUARDISTA MARCEL"** de Nogales, municipio de Nogales, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PJN0291Z**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños **"INSTITUTO VANGUARDISTA MARCEL"**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños **"INSTITUTO VANGUARDISTA MARCEL"**, tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños **"INSTITUTO VANGUARDISTA MARCEL"**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños **"INSTITUTO VANGUARDISTA MARCEL"**, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños **"INSTITUTO VANGUARDISTA MARCEL"**, a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños **"INSTITUTO VANGUARDISTA MARCEL"** de Nogales, municipio de Nogales, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMÍN CASILLAS.
M. Final Pte. s/n. Hermosillo, Sonora, C.P. 83240 Tel